

Exp. 48176/2014

Córdoba, 02 OCT 2014

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre esta Facultad y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba con el objeto de permitir a los alumnos de la Carrera de Posgrado Especialización en Administración y Gestión en Enfermería la realización de actividades prácticas en el marco de las funciones propias de los Establecimientos Sanitarios dependientes de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;
- Que, se han incorporado a estos obrados: Informe de factibilidad, análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 06/12;
- Que, a fojas 11 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 06/12;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración a celebrarse entre la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba y la Facultad de Ciencias Médicas Universidad Nacional de Córdoba, que consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar, registrar y comunicar.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.

3473



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas - representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Sr. Prof. Dr. Gustavo L Irico, en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Haya de la Torre s/n -2do piso- Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra Municipalidad de Córdoba- Secretaria de Salud- representado en este acto por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Córdoba, Prof. Dr. Gabriel E. Acevedo, en adelante **LA SECRETARIA**, con domicilio en calle Marcelo T de Alvear nº 120 -2º piso- Intendencia- de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente contrato de colaboración contextualizado en el Convenio Marco suscripto oportunamente por las partes, por Ordenanza 12058 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente tiene por objeto permitir a los alumnos de la “**Carrera de Posgrado Especialización en Administración y Gestión en Enfermería**” que se desarrolla en la Escuela de Enfermería de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, bajo la órbita académica de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, la realización de actividades prácticas en el marco de las funciones propias de los Establecimientos Sanitarios dependientes de la Municipalidad de Córdoba que guarden afinidad con la formación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA: El presente Convenio tiende a facilitar el aprendizaje y capacitación de los estudiantes de la “**Carrera de Posgrado Especialización en Administración y Gestión en Enfermería**”, en su calidad de alumnos, los que deberán estar cursando el segundo año de la misma, según lo establecido en el plan de estudios de la Carrera aludida.

TERCERA: Se establece que las experiencias de aprendizaje de carácter práctico, se realizarán en establecimientos asistenciales de la órbita de **LA SECRETARÍA**, especificado en la cláusula primera, en sus horarios habituales de atención. La Práctica Profesional de Formación, estará a cargo de un Docente-Instructor, acordado por **LA FACULTAD** y **LA SECRETARÍA**, Licenciada/o en Enfermería con título de Especialista en Administración y Gestión quien tendrá a su cargo el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades, seguimiento y evaluación.

CUARTA: Ambas partes, a través del Director de la “**Carrera de Posgrado en Administración y Gestión en Enfermería**” por una parte y los Directores de los Establecimientos Sanitarios Municipales por la otra, determinarán y consensuarán los lugares específicos donde los cursantes desarrollarán las

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3473



prácticas en terreno, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Carrera. Establecerán el número máximo de estudiantes que podrán realizar su aprendizaje en los mismos, en función de la capacidad física real, así como los horarios en que los cursantes podrán realizar la actividad práctica, a fin de que no se dificulte la actividad normal en los servicios y se cumpla con los marcos éticos legales del ejercicio de la Enfermería..

QUINTA: El sistema de selección de los estudiantes que efectuarán la capacitación estará a cargo de la Dirección de la Carrera de la Especialidad, reservándose **LA SECRETARÍA** el derecho de aceptar en todo o en parte, la nómina enviada. En un plazo de veinte (20) días por canje de notas entre las autoridades de la carrera y de **LA SECRETARÍA** se determinará el establecimiento, los Servicios y los estudiantes propuestos, el plazo y toda otra observación que sea de interés. El plazo de duración de las prácticas será establecido según el programa de actividades correspondiente al plan de estudios previsto por **LA FACULTAD**.

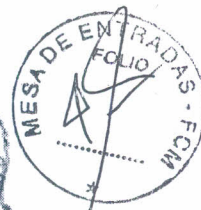
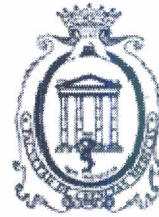
SEXTA: Se establece que al momento del inicio de la práctica, los alumnos cursantes deberán :a) Poseer Título de Enfermero expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina).- b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado de no registrar sanciones por trasgresiones a las normas éticas profesionales y no haber sido condenado por sentencia firme.- d) Poseer seguro de mala praxis y ART.- e) Certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis B y apto psicofísico.- f) y/o las que en el futuro solicitare la SGCS. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales.

SEPTIMA: Se establece que los alumnos de la “Carrera de Posgrado de Especialización en Administración y Gestión en Enfermería” que efectúen las experiencias prácticas no percibirán honorarios, ni asignación, ni estímulo económico alguno por las actividades prácticas propias de la Especialidad aludida supra. . El presente Convenio no creará más vínculo que el antes detallado para el Profesional que el existente entre él y **LA SECRETARIA**, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la Institución Municipal u otro organismo en donde se efectúa dicha práctica de formación

OCTAVA: Los Profesionales Cursantes deberán comprometerse por escrito a:
1) Cumplir con los horarios acordados con el servicio donde realizan la práctica. 2) Cumplir con el plan de actividades establecido por la carrera de Postgrado en Especialización y Gestión en Enfermería y las internas de la Institución Municipal donde se desarrolle la actividad 3) Acatar las pautas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas y el Profesional que oficie de Instructor, bajo apercibimiento de que cualquier falta, será aplicada en aplicación del Régimen Disciplinario Vigente. 4) Firmar una planilla de

3473

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




asistencia diaria de ingreso y egreso. Las inasistencias o incumplimiento de horarios se juzgarán según la normativa vigente

NOVENA: Los alumnos se encontrarán sometidos a los reglamentos y disposiciones internas del Digesto Municipal. Asimismo, deberán observar las normas de seguridad, higiene y disciplina vigentes. También considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto es considerada falta suficiente para denunciar el presente convenio respecto a quienes incurran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: El presente Convenio tiene una duración de VEINTICUATRO (24) MESES, pudiendo ser renovado automáticamente por igual plazo en caso de manifestación expresa de la voluntad en tal sentido. **LA FACULTAD** y/o **LA SECRETARIA** podrán rescindir el Presente Convenio con el único requisito de comunicación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, previa evaluación conjunta de su funcionamiento y el rendimiento académico de los pasantes.

UNDECIMA: A todos los efectos emergentes del presente Convenio, **LA SECRETARIA** y **LA FACULTAD** constituyen domicilio en los arriba denunciados, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, a los..... días del mes de..... del año


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3473